



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **4236-HCD-2015** –  
DESPACHO N° 02 - COMISION DE:  
**CULTURA Y FOMENTO**

### **VISTO**

El Expediente N° 4236-HCD-2015, Ref. a: Regulación de Designación y/o Denominación de nombres de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Espacios Públicos en general del Partido de Berazategui; y

### **CONSIDERANDO**

Que la denominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y espacios Públicos en general, genera un interés particular en los vecinos del Partido que quieren rendir homenaje a Personalidades de trascendencia en el orden Local, Nacional o Internacional, o a situaciones o hechos de relevancia Histórica;

Que ello genera múltiples presentaciones de Ciudadanos interesados en dar curso a su propuesta;

Que la denominación de estos lugares o bien su modificación tiene una particular importancia que repercute en los documentos públicos donde se los identifica y en la correspondencia y notificaciones en general, que involucra a la población en general:

Que ello requiere un especial cuidado en la designación o modificación de las calles y lugares públicos y resulta menester reglamentar su procedimiento.-

### **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A      N°      5322**

ARTICULO 1°: La designación y/o modificación de las Calles, Avenidas, Plazas, ..... Parques y Espacios Públicos en general dentro del Municipio, se registrará por el procedimiento establecido en la presente Ordenanza, como así también los solicitados hasta la fecha.-

ARTICULO 2°: Solo se dará curso a las solicitudes de cambio y /o designación de ..... nombres de las actuales Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Espacios Públicos en general, por nuevas denominaciones, cuando estuvieran fundadas en sólidas razones de naturaleza Institucional, Histórica o Cultural.-

ARTICULO 3°: Cualquier Ciudadano de Berazategui podrá presentar ante el ..... Departamento Ejecutivo o el Deliberativo con su posterior elevación, una propuesta de nombre o cambio para los espacios mencionados en el Artículo Primero, el cual, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente, e intervención de las áreas técnicas correspondientes, como ser las Secretarías de Cultura, Organizaciones No Gubernamentales(ONG) y la Subsecretaría de Catastro Técnico y Aceras que analizaran su procedencia, y con la conformidad del Departamento Ejecutivo será remitido para ser tratado por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°: La solicitud deberá contener la firma de, al menos, 500 vecinos que ..... residan dentro de la zona de influencia cuya denominación se propone constando nombre y apellido, domicilio y documento de los solicitantes, estar acompañados por el aval de las Instituciones de Bien Publico junto a los antecedentes , fundamentos y fuentes documentales, que justifiquen ampliamente la petición.

Aquellas presentaciones que no cumplan con tales requisitos serán Archivados sin mas tramite.-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4236-HCD-2015.-

ARTICULO 5°: Los nombres que se propongan para las, Calles, Avenidas, Plazas, ..... Parques y Espacios Públicos en general, deberán estar directamente vinculados a la Historia del Partido de Berazategui, o hacer referencia a personas o hechos destacados de manera indiscutida en el orden Nacional o Universal. Cuando se proponga nombres de personas, solo se podrá dar curso si hubiere pasado 5 años desde su fallecimiento, y se acreditará que en vida haya contribuido al desarrollo Cultural y Social, de nuestra Comunidad. A excepción del Artículo 2°.-

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo emitirá un informe no vinculante de la ..... propuesta, recomendando o no la denominación o el cambio sugerido.-

ARTICULO 7°: Cumplida la intervención técnica, y con la conformidad del ..... Departamento Ejecutivo se remitirán las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para la intervención de su competencia.-

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Mayo de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f.